

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 06 de Octubre del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1) La necesidad de apoyar al Servicio de Tesorería en las labores de Cobranza Judicial del impuesto territorial en la comuna
- 2) Convenio suscrito con fecha septiembre del 2010, entre la Tesorería Provincial de Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-
- 3) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-
- 4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.2768.-

REGULARÍCESE aprobación del adjunto Convenio suscrito con fecha septiembre del 2010, entre la Tesorería Provincial de Quillota y la I. Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el Convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Quillota, a de Septiembre de 2010 comparece por una parte la Municipalidad de Hijuelas, representado por el señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de Hijuelas, doña VERONICA ROSSAT ARRIAGADA ; Y por otra parte, la Tesorería Provincial, representada por don EDUARDO GODOY NUÑEZ, chileno, casado, Cédula de Identidad: 7.650.729-5, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 320, que en adelante se denominara "El Servicio", quienes acuerden celebrar el siguiente Convenio, el cual es la continuidad de convenio de colaboración celebrado con fecha 18 de Marzo 2004.

PRIMERO: Que por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Hijuelas compareciente, conforme a lo acordado en reunión de Alcaldes efectuada con fecha 12 de Marzo de 2004, en los salones de la Gobernación Provincial de Quillota, según consta en las actas respectivas, se comprometen a apoyar al "Servicio" en las labores de Cobranza Judicial del Impuesto Territorial en las diferentes Comunas de la Provincia, para lo cual asumen en partes iguales, el pago de las remuneraciones de doña **Laura Andrea Toro Ruminot**, funcionaria destinada a este fin, aportando la cantidad de \$ 60.000 cada Municipio.

SEGUNDO : Que de conformidad a lo establecido en los artículos 4°, 6° y 8° de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas Corporaciones para el cumplimiento de sus funciones privativas están facultadas para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

TERCERO: El presente convenio no originara costos para "El Servicio", ni vínculo laboral alguno para los municipios.

CUARTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución de Tesorería Provincial de Quillota que lo apruebe y de los Decretos Alcaldicios que lo autoricen, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de doce meses, en similares condiciones, si ninguna parte manifiesta su intención de ponerle termino dando aviso por escrito a la otra, con lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado.

QUINTO: A doña **Laura Andrea Toro Ruminot**, se le asignará la calidad laboral que estime la Tesorería Provincial de Quillota, y deberá mantener absoluta reserva respecto a la documentación e información del Servicio y comunicar todo nuevo antecedente que tome conocimiento en ejercicio de sus funciones.


SEXTO: La cifra acordada como aporte al pago de la ya citada funcionaria, correspondiente al monto del honorario, deducido el 10% de retención contemplado en el artículo 74 N° 2 de la ley de Renta, deberá ser cancelada directamente a doña **Laura Andrea Toro Ruminot** a más tardar los días 25 de cada mes, haciendo llegar para ello cheque nominativo a las oficinas de esta Tesorería Provincial, previa entrega de boleta de Servicios.

SEPTIMO: Será de responsabilidad de cada Municipio, enterar en arcas fiscales el monto de la retención efectuada.


OCTAVO : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales.

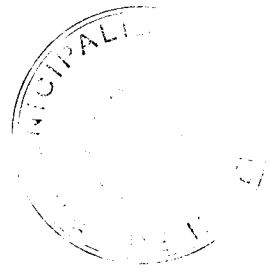
NOVENO : La personería de don Eduardo Godoy Núñez, para actuar en representación del Servicio consta en la Resolución de Tesorería General de la República, Departamento de Personal N° 1.481, de fecha 23 de Abril de 2002. La Personería de la Señora Alcaldesa, consta en la respectiva sentencia de proclamación, del 24 de Noviembre año 2008, del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y a su petición.

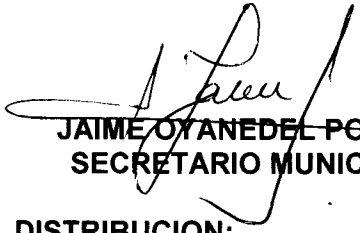
DECIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Tesorería Provincial de Quillota



ANOTESE, COMINIQUESE, ARCHIVESE


VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA




JAIME OYANEDEL PORGELL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCION:

- Tesorería Provincial Quillota
- Secretaría Municipal
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio2768.10